

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA SÁBADO, 28 DE ENERO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 2 <i>(Por el señor Seilhamer Rodríguez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de <u>Gobierno Asuntos Energéticos</u> del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para solicitar enmendar los contratos en lo pertinente a levantar la prohibición al depósito de cenizas y no estipularon un ajuste en el precio que pagaba AES Puerto Rico, L.P; las razones por las cuales no exigiera el cumplimiento específico de la obligación de exportar los residuos de combustión de carbón mientras estuvo vigente la prohibición del depósito de dichos residuos producidos por la operación de las facilidades de AES; y las acciones que han tomado el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental sobre las determinaciones tomadas por los funcionarios de la AEE en perjuicio de las finanzas de la corporación pública.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 11 <i>(Por la señora Padilla Alvelo) (por petición)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.
R. DEL S. 22 <i>(Por el señor Laureano Correa)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos <u>Esenciales</u> esenciales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.
R. DEL S. 36 <i>(Por el señor Martínez Santiago)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el actual estado de la infraestructura del estadio <u>Estadio</u> Luis Rodríguez Olmo, ubicado en el Municipio de Arecibo; para establecer la vigencia de la resolución; y para otros fines relacionados.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 2

RECIBIDO ENE24'17 PM4:25

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 2, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 2 propone realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para solicitar enmendar los contratos en lo pertinente a levantar la prohibición al depósito de cenizas y no estipularon un ajuste en el precio que pagaba AES Puerto Rico, L.P; las razones por las cuales no exigiera el cumplimiento específico de la obligación de exportar los residuos de combustión de carbón mientras estuvo vigente la prohibición del depósito de dichos residuos producidos por la operación de las facilidades de AES; y las acciones que han tomado el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental sobre las determinaciones tomadas por los funcionarios de la AEE en perjuicio de las finanzas de la corporación pública. .

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 2, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2

2 de enero de 2017

Presentada por el senador *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno ~~Asuntos Energéticos~~ del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para solicitar enmendar los contratos en lo pertinente a levantar la prohibición al depósito de cenizas y no estipularon un ajuste en el precio que pagaba AES Puerto Rico, L.P; las razones por las cuales no exigiera el cumplimiento específico de la obligación de exportar los residuos de combustión de carbón mientras estuvo vigente la prohibición del depósito de dichos residuos producidos por la operación de las facilidades de AES; y las acciones que han tomado el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental sobre las determinaciones tomadas por los funcionarios de la AEE en perjuicio de las finanzas de la corporación pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 11 de octubre de 1994, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE) y AES Puerto Rico, L.P., (en adelante, AES) firmaron una Acuerdo de Compra de Energía y Operación (PPOA, por sus siglas en inglés).

Específicamente, en el Artículo 6.6 del PPOA fue acordado por ambas partes contratantes que los residuos de combustión de carbón producidos por la operación de las facilidades de AES, no serían depositados, por un periodo mayor de 180 días, en cualquier lugar de Puerto Rico. Es decir, luego de transcurrido el periodo de 180 días, dichos depósitos serían trasladados fuera de nuestra jurisdicción.

MS.

No obstante esta prohibición sobre los depósitos de residuos en la jurisdicción del ELA, consta por denuncias públicas realizadas por distintas comunidades, así como de investigaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, que la AES incumplía su parte del acuerdo pertinente al depósito y almacenamiento dentro de la jurisdicción de Puerto Rico de los residuos de combustión de carbón producidos por la operación de sus facilidades. Incluso, según escrito presentado por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), entre los años 2014 y 2015, sobre 350 mil toneladas de cenizas de AES fueron descargadas ilegalmente en el vertedero de Humacao, así como otras siete mil toneladas en el vertedero de Peñuelas. Véase Resolución y Notificación, Núm. 15-23-1, 15 de octubre de 2015.

Sin embargo, la AEE ignoró totalmente esta situación, incluyendo las acciones ilegales que estaban ocurriendo y no reclamó a AES el cumplimiento específico de las cláusulas contractuales acordadas entre las partes. Tampoco entabló acción legal, judicial o administrativa, ante el incumplimiento que estaba ocurriendo, a pesar que la salud del pueblo puertorriqueño estaba seriamente amenazada por el depósito de dichos residuos tóxicos. Mucho menos, dicha corporación pública, reclamó los daños pecuniarios que nuestro estado de derecho vigente permite requerir por el incumplimiento contractual ocurrido.

Al contrario, la AEE, por conducto de su Director Ejecutivo, en aquel momento, Ing. Alicea Flores solicitó a la Environmental Protection Agency (EPA) una opinión escrita para permitir el depósito de los residuos de combustión de carbón en Puerto Rico, contrario a lo dispuesto en el Artículo 6.6 del PPOA.

En contestación a dicha solicitud, el 14 de agosto de 2014, la EPA emite una comunicación escrita en la cual concluye que la prohibición contenida en el citado Artículo 6.6 del PPOA era innecesaria. Igualmente, recomienda que el acuerdo suscrito se enmiende para permitir el depósito de los referidos residuos.

Cabe enfatizar que dicho escrito no citó estudio o análisis alguno que justificara esta determinación. Igualmente, cabe mencionar que actualmente se discute a profundidad el tema de la contaminación de las cenizas de carbón a nivel nacional para lograr una mayor regulación

de las mismas. A su vez, las recientes determinaciones de la EPA, actualmente, se encuentran bajo un estricto escrutinio del Congreso de los Estados Unidos.¹

En lo aquí pertinente, debemos mencionar que la propia EPA, por voz de la Administradora de la Región 2, Judith Enck, al ser cuestionada sobre su comunicación del 14 de agosto de 2014, admitió que era real la posible contaminación con metales pesados, en especial, con arsénico, del suelo y cuerpos de agua cercanos a los lugares donde se está depositando los residuos de carbón. Igualmente, indicó que como condición para aceptar el depósito de los residuos de carbón es necesario que los lugares que reciban dichos depósitos, deban contar con revestimientos o "liners" sintéticos que reduzcan la posibilidad de contaminación. Sin embargo, no se ha tomado en consideración estas previsiones en los pozos que desde hace una década están bajo amenaza de contaminación con metales pesados debido a los millones de toneladas de cenizas que han sido comprimidas sobre superficies de todo el país.²

A pesar de lo controvertible de esta decisión de la EPA, la JCA inmediatamente brindó total deferencia a la escueta comunicación de la agencia federal y emite la Resolución 14-27-20, mediante la cual autorizó el depósito de los residuos de combustión en Puerto Rico.

Conforme a lo anterior, el 17 de julio de 2015, la AEE y la AES procedieron a enmendar el PPOA otorgado para permitir el depósito de los residuos de combustión de carbón producidos por la operación de las facilidades de AES en la jurisdicción de Puerto Rico. Véase *Second Amendment to Power Purchase and Operating Agreement between PREPA and AES, Puerto Rico, L.P.*

Sin embargo, las demás condiciones, especificaciones y requisitos contenidos en el PPOA permanecieron inalterados por las partes, incluyendo el precio que paga la AEE por la compra de energía a AES. Es decir, a pesar del ahorro millonario en costos que esta enmienda representa para la AES, la AEE no estipuló un ajuste en precio que reconociera el nuevo acuerdo entre ambas partes. Evidentemente, la AEE actuó con negligencia crasa en el cumplimiento de

¹ Véase situación de la crisis de agua potable en Flint, Michigan, que obligó a la renuncia de la Administradora de la EPA para dicha Región, así como una Investigación del Congreso de los EU.

² O. Alfonso, Administración García Padilla y EPA acuerdan enmendar contrato de AES tras bastidores, Centro de Periodismo Investigativo; <http://periodismoinvestigativo.com/2016/03/administracion-garcia-padilla-y-epa-acuerdan-enmendar-contrato-de-aes-tras-bastidores/>.

Adls.

sus deberes fiduciarios de velar por el mejor interés de la empresa, cuyo dueño es el Pueblo de Puerto Rico.

Conforme a lo anterior, corresponde investigar inmediatamente, entre otros asuntos, las razones por las cuales la AEE solicitó enmendar los contratos en lo pertinente a levantar la prohibición al depósito de cenizas y no estipuló un ajuste en el precio que paga a AES que reconociera las nuevas circunstancias contractuales entre ambas entidades y cuya enmienda al contrato aquí en controversia representa un ahorro millonario para la empresa privada.

Igualmente, cabe investigar qué razones hubo para que la AEE, mientras estuvo vigente la prohibición del depósito de los residuos de combustión de carbón producidos por la operación de las facilidades de AES, no exigiera el cumplimiento específico de la obligación de exportar dichos depósitos. Esta inacción u omisión de la AEE expone a dicha corporación pública al reclamo judicial y pago de compensaciones extraordinarias por el depósito de los referidos residuos de combustión en los en los vertederos de Puerto Rico.

Finalmente, corresponde investigar qué acciones ha tomado el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental sobre las determinaciones tomadas por los funcionarios de la AEE en detrimento y en perjuicio de las finanzas de la corporación pública.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno ~~Asuntos Energéticos~~ del Senado de
2 Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las razones que tuvo la Junta de
3 Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica, así como sus Oficiales Directivos, para
4 solicitar enmendar los contratos otorgado entre estas, en lo pertinente a levantar la
5 prohibición al depósito de cenizas y no estipularon un ajuste en el precio que pagaba AES
6 Puerto Rico, L.P., que reconociera las nuevas circunstancias contractuales entre ambas
7 entidades y cuya enmienda al contrato aquí en controversia representa un ahorro millonario
8 para la empresa privada.

1 Sección 2.- De igual manera, la Comisión deberá investigar qué razones hubo para que la
2 AEE, mientras estuvo vigente la prohibición del depósito de los residuos de combustión de
3 carbón producidos por la operación de las facilidades de AES, no exigiera el cumplimiento
4 específico de la obligación de exportar dichos depósitos, así como las acciones que ha tomado
5 el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental
6 sobre las determinaciones tomadas por los funcionarios de la AEE en perjuicio de las finanzas
7 de la corporación pública.

8 Sección 3.-La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
10 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
11 después de aprobarse esta Resolución.

12 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa**ORIGINAL**1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 11

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 11, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 11 propone realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos de motor inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Generales".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 11, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 11

5 de enero de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (*por petición*)

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha recogido los vehículos inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno, especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un grupo de ciudadanos ha traído a la atención del Senado de Puerto Rico ~~de esta Legislatura~~, la problemática que enfrentan al visitar, en gestiones oficiales, las diferentes agencias gubernamentales, especialmente los cuarteles de la Policía de Puerto Rico, al no encontrar estacionamiento, debido a que los mismos están siendo ocupados alegadamente por vehículos que están en grave deterioro.

A tenor con la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”, ~~es la Administración de Servicios Generales~~ esta agencia es la encargada de comprar los vehículos de motor para las diferentes agencias gubernamentales, incluyendo los municipios y, a su vez, es responsable legalmente de disponer de los vehículos que se encuentran alegadamente en grave estado de deterioro e inservibles que permanecen en los estacionamientos de las diferentes agencias de gobierno. No obstante, los ciudadanos alegan que cada día hay más chatarras o autos inservibles en estos

Ads.

lugares públicos. Dicha situación, además de reducir los espacios de estacionamiento, crea un problema de ornato, y pone en peligro la salud de empleados y visitantes.

Por lo antes expuesto, ~~la Asamblea Legislativa~~ el Senado de Puerto Rico entiende necesario conocer el alcance de esta problemática que afecta tanto a los visitantes como a los empleados de las agencias concernientes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una
2 investigación exhaustiva para auscultar si la Administración de Servicios Generales ha
3 recogido los vehículos de motor inservibles que se encuentran en las agencias de gobierno,
4 especialmente en los estacionamientos que ubican en los diferentes cuarteles de la Policía de
5 Puerto Rico, según lo dispone el Artículo 18 de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974,
6 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Administración de Servicios
7 Generales”.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, luego de la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

hms.

ORIGINAL

RECIBIDO ENE23'17 PMA:39

TRAMITES Y REDDIBS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

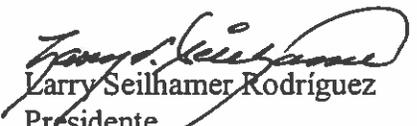
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 22, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 22 propone realizar una investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 22, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 22

12 de enero de 2017

Presentada por el senador *Laureano Correa*

Referido a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales ~~esenciales~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Vecinos del Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa, se encuentran molestos ante las constantes interrupciones en el sistema de energía eléctrica que afecta toda la comunidad. Continuamente los residente tienen que comunicarse con personal de la Autoridad de Energía Eléctrica debido a que la comunidad se encuentran sin dicho servicio eléctrico, afectando así, los alimentos, los enseres eléctricos y los servicios médicos de residentes que dependen de la electricidad para sus tratamientos. Estas interrupciones afectan la calidad de vida de los residentes que por años han solicitado que su problema con el servicio eléctrico ~~de electricidad~~ sea resuelto.

Transformadores obsoletos o en mal estado, líneas eléctricas secundarias sin el mantenimiento correspondiente, un pobre plan de desganche en el área y una infraestructura eléctrica obsoleta son algunos de los problemas que viven los residentes de dicha comunidad. Cabe señalar que existen querellas en la Autoridad de Energía Eléctrica sobre las interrupciones constantes del servicio eléctrico.

AMS.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y
2 Servicios Públicos Esenciales ~~eseneiales~~ del Senado de Puerto Rico, realizar una
3 investigación con relación a las constantes interrupciones en el servicio de energía
4 eléctrica en el Barrio Jácanas, Sector La Granja del Municipio de Yabucoa.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones en un término de noventa (90) días luego de aprobada esta
7 Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

M.S.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de enero de 2017

Informe sobre la R. del S. 36

ALI
RECORDED BY 7-10-17
SERIES Y FECHAS DE RECIBO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

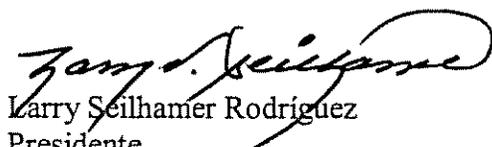
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 36, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 36 propone realizar un estudio sobre el actual estado de la infraestructura del estadio Luis Rodríguez Olmo, ubicado en el Municipio de Arecibo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 36, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 36

18 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el actual estado de la infraestructura del estadio Estadio Luis Rodríguez Olmo, ubicado en el Municipio de Arecibo; ~~para establecer la vigencia de la resolución;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estadio Luis Rodríguez Olmo, ha sido una de las obras de infraestructura de deportes más importantes de nuestro país. Ubicado en Arecibo, Villa del Capitán Correa, fue construido con la capacidad de albergar unos 9,000 fanáticos y ha sido el hogar de los famosos “Lobos de Arecibo”; último equipo puertorriqueño en ganar ~~ambos~~, el campeonato de Puerto Rico y la Serie del Caribe (1983). Este estadio lleva el nombre del décimo sexto jugador puertorriqueño que logró llegar a las Grandes Ligas del béisbol profesional estadounidense: Don Luis Rodríguez Olmo, QEDP.

Este estadio fue la gloria del béisbol ~~beisbol~~, y de otros deportes en Puerto Rico por muchos años. No obstante, según información provista por personas conocedoras del tema y residentes del Municipio de Arecibo, el “Rodríguez Olmo” (como se le conoce en Arecibo) está en malas condiciones de infraestructura. Sus graderías no están aptas para recibir la gran cantidad de público para el que fue diseñado, el terreno de juego no está en condiciones para una liga profesional y otros aspectos del parque (como su estacionamiento) dejan mucho que desear de lo que fue hace apenas algunos años.

M.S.

A pesar de lo anterior, hemos recibido información de que el Departamento de Recreación y Deportes se encuentra culminando los planes para traspasar dicha propiedad pública al Municipio de Arecibo. Esta transacción se daría, con la condición de que el Municipio reciba el inmueble "as is"; es decir, como hemos descrito que se encuentra su infraestructura. En aras de poder restaurar dicha propiedad, el Municipio de Arecibo se vería obligado a realizar una inversión de recursos públicos muy cuantiosa, en momentos en que Puerto Rico enfrenta una crisis fiscal.

Por todo lo anterior el Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar este estudio para evaluar las condiciones reales de la infraestructura del Estadio Luis Rodríguez Olmo en Arecibo y estudiar los planes que existen, si alguno, para asegurar su viabilidad para el uso para el cual fue diseñado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el actual estado de la
3 infraestructura del estadio Luis Rodríguez Olmo, ubicado en el Municipio de Arecibo; y para
4 otros fines relacionados. ~~Para completar este estudio la Comisión dará especial atención a~~
5 ~~cualquier plan de desarrollo que actualmente tenga el Departamento de Recreación y~~
6 ~~Deportes, así como el Municipio de Arecibo, para la optimización de este recurso de~~
7 ~~infraestructura deportiva.~~

8 Sección 2.- La Comisión ~~de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e~~
9 ~~Infraestructura del Senado de Puerto Rico~~, deberá rendir un informe al Senado, que contenga
10 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa
11 (90) días, ~~contados~~ a partir de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.